



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

## Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPV

Virú, 28 de Marzo del 2016.

**Vistos:** El Informe N° 045-2016-OAJ-MPV de fecha 22 de marzo del 2016, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre actualización del TUPA a la Unidad Impositiva Tributaria 2016; y,

### **Considerando**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2010-MPV se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad provincial de Virú, que fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPV;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2014-MPV se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA): Licencias de edificaciones, licencias, de habilitaciones, conexiones domiciliarias y licencias de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2015, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016 estableciéndola en S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe realizarse mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y el Portal Institucional;

Que, en virtud a lo antes señalado, es preciso modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de actualizar los porcentajes con el valor de la UIT para el año 2016 aprobado por Decreto Supremo N° 397-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
Calle Independencia N° 510 – Virú

*Se Decreta:*

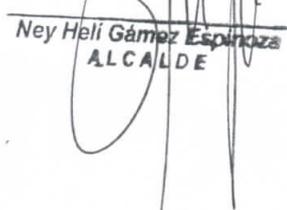
**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** los porcentajes de UIT respecto a los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, en virtud al valor de la UIT para el año 2016 (S/. 3,950,00 Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 397-2015-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Virú, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General la publicación de acuerdo a ley y a la Oficina de Sistemas e Informática la actualización del TUPA en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto, tanto en el Portal de la Municipalidad Provincial de Virú [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe) como en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
  
Ney Helí Gámez Espinoza  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
OGA  
Trámite Documentario  
Caja General  
GAT  
GDEL  
GDUR  
GDSySM  
Imagen Institucional  
Asesoría Jurídica  
OSEI  
Archivo